



ORDENANZA XVI - N° 1

(Antes Resolución Ordenanza 216/72)

ARTÍCULO 1.- En la zona céntrica de la ciudad de Oberá, queda establecido el sistema de Mano Única o Sentido Único de tránsito, para la circulación de vehículos en general, en el perímetro limitado por las calles: Larrea, entre Santiago del Estero y Salta; Salta, de Larrea a Barreyro; de Salta a Estrada; Estrada, de Barreyro a avenida Sarmiento; Tucumán, de avenida Sarmiento a San Martín; San Martín, de Tucumán a Santa Fe; Santa Fe, de San Martín a 9 de Julio; 9 De Julio, de Santa Fe a Corrientes; Corrientes, de 9 de Julio a avenida Libertad; y Santiago del Estero, de avenida Sarmiento a Larrea.

ARTÍCULO 2.- Las avenidas comprendidas dentro de ese perímetro (Sarmiento, José Ingenieros y Libertad) continuarán como hasta ahora, con el sistema de ambos sentidos de circulación.

ARTÍCULO 3.- Los vehículos que circulen en las calles de una sola mano, podrán ser estacionados en las condiciones establecidas por la Ordenanza General de Tránsito, junto a los cordones de ambos lados de la calzada, en su único sentido de circulación.

ARTÍCULO 4.- El tránsito de vehículos se hará, de Norte a Sur, en las siguientes calles, comprendidas dentro de los límites determinados por el Artículo 1: Santiago del Estero, Corrientes y Salta-Córdoba; de Sur a Norte, Santa Fe, Jujuy y Buenos Aire, Estrada; de Este a Oeste; Larrea y 9 de Julio, y de Oeste a Este; Barreyro y San Martín.

ARTÍCULO 5.- Se establece la circulación de vehículos dentro del radio urbano de la ciudad de Oberá, en una sola dirección o mano, en todo el trayecto de sus calles.

ARTÍCULO 6.- Se fija como radio urbano a los efectos de la aplicación de los Artículos precedentes, el comprendido entre las siguientes arterias: avenida Misiones, Tucumán, calle San Luis, Berutti, Chaco y Chubut.

ARTÍCULO 7.- Se establece la circulación de los vehículos en el sentido de Norte a Sur en las siguientes arterias: calle Chubut, Chaco, Santa fe, Jujuy, Buenos Aires, Manuel Estrada, y San Luis; de Sur a Norte en las siguientes arterias: Santiago del Estero, Corrientes, Salta y Córdoba.



ARTÍCULO 8.- Se establece la circulación de los vehículos en el sentido de Este a Oeste en las siguientes arterias: Larrea, Colón, 9 de Julio, Rivadavia, Avellaneda e Ingeniero Gordillo; De Oeste a Este; en las siguientes arterias: calle Berutti, Gobernador Barreyro, San Martín, Leandro N. Alem y Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 9.- Se establece la circulación de los vehículos en las avenidas: Sarmiento, Libertad, José Ingenieros, Misiones, Tucumán y Entre Ríos, como hasta el presente, en doble mano.

ARTÍCULO 10.- Se establece que el giro en las avenidas de doble mano, solamente podrá efectuarse en el mismo sentido de las manos de las calles que accedan a las referidas avenidas.

ARTÍCULO 11.- Se establece el sentido de circulación vehicular en mano única, sobre la calle Erasmie, sentido de circulación Norte-Sur, desde la calle Lavalle hasta Gobernador Barreyro de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 12.- Se establece el sentido de circulación vehicular de Doble Mano en la calle Gustavo Erasmie, entre las de Larrea y Berutti de esta Ciudad.

ARTÍCULO 13.- Se establece el sentido de circulación vehicular en las calles Gustavo Erasmie, Rincón y Reconquista, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- Se establece el sentido de circulación vehicular Norte-Sur de calle Concordia en el tramo comprendido desde la calle Vélez Sarsfield hasta avenida Misiones; y sentido Sur-Norte en el tramo comprendido desde avenida Misiones hasta calle Yermal tal como surge del croquis 2 que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle Santiago del Estero, desde la calle Sargento Cabral hasta avenida José Ingenieros de nuestra ciudad, según croquis 3 que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Se establece sentido de circulación de mano única en la calle Bahía San Sebastián, con sentido de circulación de Sierra de la Victoria a avenida Don Bosco y únicamente ese tramo de la calle.

ARTÍCULO 17.- Se establece el sentido de circulación en doble mano en la calle Puerto



Nuevo, en el tramo comprendido entre avenida Beltrame y calle Gunther, de esta ciudad.

ARTÍCULO 18.- Se establece como mano única el sentido de circulación vehicular en las siguientes calles:

- 1) calle Alecrín desde Ruta Nacional 14 hasta calle Maipú y Laguna Chascomús;
- 2) calle Maipú desde Alecrín hasta Añatuya;
- 3) calle Añatuya desde calle Maipú hasta avenida Italia.

De acuerdo al croquis 4 que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19.- Se establece la circulación vehicular, mano única, en calle Formosa desde avenida Sarmiento hasta calle Sargento Cabral.

ARTÍCULO 20.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle Mosconi, sentido Sur-Norte, en el tramo comprendido desde avenida Libertad hasta la calle Tinogasta de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 21.- Se establece como mano única la circulación vehicular sobre la calle Cervantes, con dirección del tránsito desde avenida Tucumán hasta la calle Paraguay, únicamente en ese tramo de la calle.

ARTÍCULO 22.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle Costa Rica según sentido de circulación Oeste-Este, desde avenida Misiones hasta avenida Italia, de acuerdo al croquis 5 que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle Panamá, según sentido de circulación Este-Oeste, desde avenida Italia hasta avenida Misiones, de acuerdo al croquis 5 que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle México según sentido de circulación Oeste-Este, desde avenida Misiones hasta avenida Italia, de acuerdo al croquis 5 que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25.- Se establece la circulación vehicular en mano única sobre la calle Juan Manuel de Rosas continuación Tinogasta hasta la intersección con calle Mosconi, quedando el sentido de circulación Oeste-Este, desde avenida de Las Américas hasta la calle Mosconi, de acuerdo al croquis 6 que como Anexo VI forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 26.- Se establece la circulación vehicular en mano única, en calle Tierra del Fuego, en el tramo comprendido entre las avenidas Sarmiento y Piedrabuena, según sentido de circulación Norte-Sur.

ARTÍCULO 27.- Se establece la circulación vehicular de las calles que se detallan a continuación:

- 1) calle Peñalosa: mano única, circulación Sur-Norte, desde Juan Díaz de Solís hasta avenida Libertad;
- 2) calle Estanislao López: mano única, circulación Norte-Sur, desde avenida Libertad hasta Sebastián Gaboto.

ARTÍCULO 28.- Se establece la circulación vehicular en mano única sobre la calle Ralf Singer, según sentido de circulación desde avenida Libertad hacia la avenida Misiones de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 29.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle Carhué, desde la colectorá Apóstoles Norte hasta la calle Puerto Belgrano, según sentido de circulación Este-Oeste, de acuerdo al croquis 7 que como Anexo VII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30.- Se establece el sentido de circulación vehicular, mano única, en calle Chile, desde avenida Misiones hacia avenida Italia de la ciudad de Oberá, de acuerdo al croquis 8 que como Anexo VIII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31.- Se establece el sentido de circulación de la calle Leandro N. Alem en el tramo comprendido entre calle Corrientes y avenida Misiones, (sentido sur-este), de acuerdo al croquis 8 que como Anexo VIII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 32.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle Wilde, sentido de circulación Oeste-Este desde avenida Tucumán hacia avenida Misiones de nuestra ciudad, según croquis 9 que como Anexo IX forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 33.- Se establece la circulación vehicular en mano única sobre calle Chubut, en el sentido de tránsito desde avenida Sarmiento hacia avenida Libertad de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 34.- Se establece circulación en mano única en la calle España, sentido este-oeste, en el tramo comprendido entre avenida Andresito y avenida Italia de esta Ciudad.



ARTÍCULO 35.- Se establece la circulación vehicular mano única sobre calle Costa Rica en dirección desde avenida Italia hasta avenida Andresito y calle Panamá en dirección avenida Andresito hasta avenida Italia de la ciudad de Oberá conforme croquis 10 que como Anexo X forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 36.- Se establece circulación en mano única en sentido sur-norte, a las calles Mosconi y Río Gallegos, en toda su extensión.

ARTÍCULO 37.- Se establece circulación en mano única en sentido norte-sur, a la calle Ushuaia, en toda su extensión.

ARTÍCULO 38.- Se establece circulación vehicular en doble mano sobre calle Independencia de esta Ciudad.

ARTÍCULO 39.- Se establece estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle Independencia, sentido de circulación desde calle Juan Manuel de Rosas hacia calle Santa Cruz de esta ciudad.

ARTÍCULO 40.- Se establece sentido de circulación en mano única en la calle El Mensú, en dirección desde la calle La Rioja hacia la calle Erasmie de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 41.- Se establece circulación vehicular en mano única de la calle Iguazú, según sentido de circulación desde avenida 25 de Mayo hacia avenida de los Inmigrantes.

ARTÍCULO 42.- Se establece la circulación vehicular en mano única, en calles Gobernador Barreyro siguiendo el mismo sentido de circulación ya establecido en los tramos anteriores, continuando por calle Alfredo Palacios.

ARTÍCULO 43.- Se establece circulación doble mano en calle Gobernador Barreyro en su en el tramo comprendido entre avenida 25 de Mayo y calle Iguazú de esta ciudad.

ARTÍCULO 44.- Se establece sentido de circulación en mano única de la calle Noruega, en el tramo comprendido desde avenida José Ingenieros hasta calle Chaco en sentido de circulación suroeste a noreste.



ARTÍCULO 45.- Se establece circulación vehicular en mano única en la calle Federación en toda su extensión, según sentido de circulación de avenida Pincen hacia calle Mercedes de esta ciudad.

ARTÍCULO 46.- Se establece la circulación vehicular en mano única, en el sentido oeste-este de la calle España, en el tramo comprendido entre la avenida Comandante Andresito y San Marcos de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 47 Se establece sentido de circulación vehicular en mano única de la calle Austria, en el tramo comprendido entre avenida José Ingenieros y calle Santiago del Estero, y en sentido de circulación desde suroeste hacia noroeste.

ARTÍCULO 48.- Se establece circulación en mano única de la calle Yermal, entre calles Concordia y Colombia, según sentido de suroeste a noreste.

ARTÍCULO 49.- Se establece la circulación vehicular en mano única sobre la calle Independencia, en dirección desde la calle Juan Manuel de Rosas hacia la calle Santa Cruz de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 50.- Se establece sentido de circulación de doble mano en toda su extensión, a las siguientes calles: Roberto Koch, Bolivia, Venezuela, Juan Bautista Alberdi, Bárbaro, Pasteur, Chacabuco, Maipú, Felipe Arana, Ceres, Haití.

ARTÍCULO 51.- Se establece sentido de circulación en mano única en toda su extensión, según sentido de oeste-este, a las siguientes calles: Sebastián Gaboto, Ramallo, Hipólito Yrigoyen, Laprida.

ARTÍCULO 52.- Se establece sentido de circulación en mano única, según sentido de este-oeste, en toda su extensión, a las siguientes calles: Brasil, Juan Días de Solís, Uruguay, Perú, Gervasio Posadas.

ARTÍCULO 53.- Se establece la circulación vehicular en mano única sobre la calle Humboldt, con sentido de tránsito hacia avenida Beltrame de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 54.- Se establece circulación vehicular en mano única, según sentido noreste hacia suroeste, de la calle Sargento Cabral, en toda su extensión.



ARTÍCULO 55.- Se establece el sentido de mano única en la calle Francia, sentido circulación avenida José Ingenieros hasta calle Chaco.

ARTÍCULO 56.- Se establece circulación en mano única de las siguientes calles:

- 1) Olegario Víctor Andrade, desde calle Río Cuarto hacia avenida Tucumán;
- 2) José Hernández, desde avenida Tucumán hacia calle Río Cuarto;
- 3) Estanislao Del Campo, desde calle Río Cuarto hacia avenida Tucumán.

ARTÍCULO 57.- Se establece circulación en doble mano de las siguientes calles:

- 1) Olegario Víctor Andrade - entre calle Río Cuarto y límite con el Arroyo;
- 2) José Hernández - entre calle Río Cuarto y límite con el Arroyo;
- 3) Estanislao Del Campo - entre calle Río Cuarto y calle Lago Gutiérrez.

ARTÍCULO 58.- Se establece la circulación vehicular en mano única sobre calle Jujuy, en el tramo comprendido entre las calles Quintana y Lavalle, según sentido de circulación de avenida José Ingenieros hacia avenida Sarmiento, de acuerdo al croquis 11 que como Anexo XI forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 59.- Se establece la circulación vehicular en mano única, sobre la calle Rauch, quedando el sentido de circulación norte-sur, desde la calle Tinogasta hacia avenida Libertad, de acuerdo al croquis 12 que como Anexo XII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 60.- Se establece sentido de circulación en mano única de la calle Chaco en el tramo comprendido desde avenida José Ingenieros hasta calle Sargento Cabral en sentido de circulación noroeste a sureste.

ARTÍCULO 61: Se establece la circulación vehicular en mano única sentido sureste-noroeste en calle La Rioja, desde la intersección de ésta con calle Berutti hasta su intersección con Lavalle y, la circulación vehicular en mano única sentido noroeste-sureste de la misma en el tramo correspondido desde calle Berutti hasta Gobernador Barreyro, conforme al croquis ilustrativo que como Anexo XII forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 62: Se establece la circulación vehicular en mano única sentido sureste-noroeste en calle La Rioja, desde la intersección de ésta con calle Reconquista hasta su intersección con Lavalle; manteniendo el actual sentido de circulación en el tramo



correspondido desde calle Ralf Haupt hasta Gobernador Barreyro, conforme al croquis ilustrativo que como Anexo XII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 63 : Se establece sentido único una vez realizadas las obras de asfalto sobre las siguientes calles:

- 1) Calle Noé (Código - 017) sentido Avenida Yermal Viejo - Calle Caroba (Código -824);
- 2) Calle Jeremías (Código - 019) sentido Calle Caroba (Código - 824) - Avenida Yermal Viejo.

ARTÍCULO 64: Se establece circulación vehicular en mano única en la calle Cafulcurá sentido noroeste-noreste, desde Avenida de los Inmigrantes a Villaguay de esta ciudad, conforme el anexo XIII que forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 65: Los vehículos que circulen por Avenida Ucrania, sentido norte-sur, solo podrán ingresar a Ruta Nacional N° 14 en sentido este-oeste (hacia mano derecha). No estará permitido el ingreso hacia Avenida Ucrania de los vehículos que transiten por la Ruta Nacional N° 14 en sentido oeste-este.

ARTÍCULO 66.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente dispondrá los medios necesarios para llevar a cabo la señalización vertical y horizontal correspondiente a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 67.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.